



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 126 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 08 JUN 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N°477-2016-GRJ/ORAJ de fecha 25 de Mayo del 2016; el Reporte N° 187-2016-GRJ-DRTC/DR con fecha de recepción 18 de Mayo del 2016; la Solicitud con fecha de recepción 02 de Mayo del 2016, sobre Queja por defecto de tramitación contra la Funcionarios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Junín, presentado por la Empresa de **TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS MÚLTIPLES DEL CENTRO S.A.** debidamente representado por su Gerente de Operaciones don **RODRIGO VILLEGAS LINDO**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Solicitud con fecha de recepción 02 de Mayo del 2016, la Empresa de **TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS MÚLTIPLES DEL CENTRO S.A.** debidamente representado por su Gerente de Operaciones don Rodrigo Villegas Lindo, -en adelante el administrado- presenta Queja por defecto de tramitación contra la Funcionarios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Junín;

Segundo.- Con Informe N° 011-2016-GRJ-DRTC-SDCTAA/ATT, de fecha 11 de Mayo del 2016, el Responsable del Área de Transporte Terrestre, Sr. Pleivo Roy Cornelio Bustamante, efectúa su descargo a la respectiva Queja;

Tercero.- Mediante Informe N° 006-2016-GRJ-DRTC-SDCTAA, de fecha 11 de Mayo del 2016, el Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, Sr. Juan F. Acosta Polo, efectúa su descargo a la respectiva Queja;

Cuarto.- Con Informe N° 010-2016-GRJ-DRTC/DR, de fecha 11 de Mayo del 2016, el Director Regional de Transporte y comunicaciones Junín, Ing. José Luis Castillo Cárdenas, formaliza su descargo a la Queja presentada por el administrado;

Quinto.- A través de Reporte N° 187-2016-GRJ-DRTC/DR con fecha de recepción 18 de Mayo del 2016, el Director Regional de Transporte y comunicaciones Junín, Ing. José Luis Castillo Cárdenas, remite a esta instancia los descargos de los Funcionarios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Junín, respecto a la Queja presentada por el administrado, a fin que sea resuelto de acuerdo a Ley;

Sexto.- En observancia del Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le

G. R. I.	
REG. N°	1558230



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

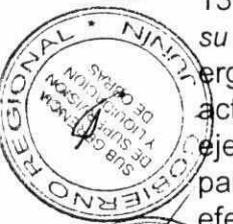
están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el Numeral 1.5, regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Séptimo.- En conformidad con el Artículo 158 de la Ley N° 27444, la cual prescribe: "*En cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación, y en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la Resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva*". Y visto el escrito presentado por el administrado, esta considera que se ha violado el debido procedimiento administrativo, por haber dado respuesta a su solicitud de expedición de Resolución de Autorización, de fecha 25 de Abril del 2016, mediante la Carta N° 168-2016-GRJ-DRTC/DR; hecho que no tiene relación con el planteamiento de una Queja, máxime si tenemos en consideración que no acredita fehacientemente los defectos de tramitación en los que hayan incurrido el Director Regional de Transporte y Comunicaciones Junín, Ing. José Luis Castillo Cárdenas, Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, Sr. Juan F. Acosta Polo y el Encargado del Área de Transporte Terrestre, Sr. Pleivo Roy Cornelio Bustamante;

Octavo.- Del mismo modo, es necesario precisar que la Queja presentada, cuestiona la forma de respuesta a la solicitud formulada, por lo que es de menester indicar que por la naturaleza de la pretensión, la cual ya había sido resuelta mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 220-2015-GRJ/GRI, no ameritaba pronunciarse mediante acto resolutivo;

Noveno.- Asimismo, se advierte que el escrito presentado por la Empresa de Transportes Turismo Servicios Múltiples del Centro S.A., es del día 02 de Mayo del 2016 y que ha sido remitida a esta oficina con fecha 20 de Mayo del 2016; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado; conforme prescribe Ley N° 27444, en el Numeral 131.2 del Artículo 131° se establece que "*Que toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel*"; ergo, son deberes de las autoridades en el procedimiento el de realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo, máxime si el plazo para resolver la Queja por defecto de tramitación es de tres días siguientes y efectuada la contabilización de los días, han transcurrido más de 15 días;

Decimo.- En consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y contando con el Informe Legal N° 477-2016-GRJ/ORAJ de fecha 25 de Mayo del 2016, resulta IMPROCEDENTE la Queja por defecto de tramitación contra la Funcionarios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Junín, presentado por el administrado;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Queja por defecto de tramitación, presentado por la Empresa de **TRANSPORTES TURISMO SERVICIOS MÚLTIPLES DEL CENTRO S.A.** debidamente representado por su Gerente de Operaciones don **RODRIGO VILLEGAS LINDO**, contra el Director Regional de Transporte y comunicaciones Junín - Ing. José Luis Castillo Cárdenas; Sub Director de Circulación Terrestre, Acuatico y Aéreo - Sr. Juan F. Acosta Polo y el Encargado del Área de Trasporte Terrestre - Sr. Pleivo Roy Cornelio Bustamante; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

2.- **RECOMENDAR** por única vez, que la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín, en la tramitación de los expedientes administrativos, considere los plazos establecidos por Ley.

3.- **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al administrado, a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

4.- **DISPONER** la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 08 JUN 2016

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL